

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Melquiades Sollet Guillón nombrado por el Gobernador de Santander, Veterinario Inspector del matadero de aquella capital á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, solicitando que se determine quién ha de satisfacer los derechos que devenga en el desempeño del expresado cargo; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que los Veterinarios nombrados por los Gobernadores, según lo preceptuado en la citada Real orden de 31 de Diciembre, para el reconocimiento de las reses en los mataderos, cesen en sus cargos, percibiendo los derechos que hayan devengado hasta el presente, en la forma que determina la Real orden de 23 de Marzo último; y que en lo sucesivo se deje á los Ayuntamientos la libre acción en los mataderos, continuando en los mismos los

Inspectores de carnes nombrados por los Municipios con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 25 de Febrero de 1859; encareciendo vivamente á las Autoridades locales que exijan gran escrupulosidad en el reconocimiento del ganado destinado al consumo, á fin de que las carnes que se expendan en los mercados sean perfectamente sanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes, debiendo publicarse en la Gaceta esta disposición para que los Gobernadores de todas las provincias den á ella el debido cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1888.—Moret.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 19 Octubre 1888.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Según despacho de nuestro Cónsul en la Argelia, se ha desarrollado una epizootia en el ganado de cerda, llegando ésta á su grado máximo de intensidad y mortalidad.

En su consecuencia, esta Dirección general ha dispuesto prohibir la entrada en España por puertos y fronteras del ganado de cerda y toda clase de embutidos que procedan de la Argelia, hasta tanto que se tenga conocimiento de haber cesado la enfermedad.

Madrid 17 de Octubre de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE NOVIEMBRE DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publicó con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Pizs. Cts.
D. Jaime López.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Estado.	3	18	9
Raimundo Marco Fábregas	Zaragoza.	Olivar.	Alforque.	Id.	10	en 13 de Noviembre de 1888...	40'05
Felipe Varanda.....	Alforque.	Id.	Idem.	Id.	11	en 14 idem idem.....	40'55
Mariano Genzor.....	Piná.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	12	en 22 idem idem.....	22'75
Mmanuel Júdez.....	Moros.	Id.	Moros.	Id.	13	en 25 idem idem.....	6'35
Agapito Hidalgo.....	Villalengua.	Casa.	Villalengua.	Id.	44	en idem idem.....	7'50
José Dominguez.....	Moros.	Viña.	Moros.	Id.	46	en idem idem.....	10
José Andrea Palau.....	Mequinenza.	Huerta.	Mequinenza.	Id.	47	en idem idem.....	34'25
Mariane Saurín.....	Zaragoza.	Parcela.	Borja.	Id.	14	en 7 idem idem.....	32'60
Pedro Nadal.....	Idem.	Casa.	La Almunia.	Id.	14	en 2 idem idem.....	39
D.ª Silveria Barbera y Diaz.	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	15	en 5 idem idem.....	42'50
D. Mariano Serón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	en 9 idem idem.....	75
Joaquín Soria.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	33
Angel Pérez.....	Ainzón.	Campo.	Ainzón.	Clero.	45	en 4 idem idem.....	77'50
Alejandro Fernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en idem idem.....	87'50
Mariano Asín.....	Mallén.	Id.	Novillas.	Id.	47	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en 6 idem idem.....	180
Sebastián Bellido.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	51	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.....	237'50
Saturmino Marquina.....	Mallén.	Id.	Novillas.	Id.	53	en idem idem.....	325'01
Alejandro Fernández.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	54	en idem idem.....	180
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en idem idem.....	165
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	en idem idem.....	76'69
Delfín Milagro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	160'50
José Cruz Bellido.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	en idem idem.....	140
Basilio Fernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	202'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	110
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	102'50
Amado Cruz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en 10 idem idem.....	177'50
Juan Guarino.....	Zaragoza.	Id.	Novillas.	Id.	64	en idem idem.....	50'01
Pascual Vela.....	Arandá.	Id.	Arandá.	Id.	67	en idem idem.....	17'81
Ramón Ros.....	Novillas.	Id.	Novillas.	Id.	68	en idem idem.....	26'50
Sebastián Bellido.....	Ainzón.	Id.	Ainzón.	Id.	89	en 16 idem idem.....	500
Amado Cruz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	140
Romualdo Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	50
Dionisio López.....	Mallén.	Casa.	Mallén.	Id.	112	en 25 idem idem.....	72'50
Joaquín Durango.....	Borja.	Campo.	Ainzón.	Id.	113	en idem idem.....	59'62

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 19 de Octubre de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87 se hallan expuestas al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las ocho á las doce de la mañana, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas gusten, y hacer las observaciones que juzguen procedentes en contra de las mismas.

Farlete 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ramón Fustero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1886-87, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Osera 18 de Octubre de 1888.—El Alcalde ejerciente, Juan Lon.—Por su mandado, Urbano Benito, Secretario.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas é interponer las reclamaciones que se crean procedentes.

Añón 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Emilio Ledesma.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1885-86 y 1886-87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo período podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pinroy 18 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Ibáñez.

Las cuentas municipales del pueblo de Lumpiaque, correspondientes á los años económicos de 1885 á 1886, y 1886 á 1887, se hallarán expuestas al

público durante 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo á los efectos de la Ley Municipal.

Lumpiaque 13 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Carlos Diago.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta los efectos siguientes:

Un cuchillo de cocina y un destal de mano: tasados en 75 céntimos de peseta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—D. S. O., José Guitarte.

Cédula de citación.

En providencia de hoy se ha acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se cite por medio de la presente á Dolores Iñigo López, Joaquina López Marcuello, Juan Pérez, empleado que fué en el lavadero del Carmen, y José López Tisán ó Frisón, que en el año 1873 habitaban las dos primeras en la calle del Serón y el último en la de la Democracia, para que el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, sita en la calle del Coso, con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruyó en dicho Juzgado contra Bonifacio Pelegrín sobre homicidio de Santiago Iñigo, cuyo delito se cometió el mencionado año 1873 en la referida calle del Serón.

Y para que sirva de citación se expide la presente, que firmo en Zaragoza á 18 de Octubre de 1888.—El Escribano, Angel Barón.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Abogado, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que el día 24 del corriente mes, á las once de su mañana, se procederá en la Sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa, han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Ateca á 18 de Octubre de 1888.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Borja.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas

en cierta causa criminal, he acordado la venta en segunda subasta pública, rebajado el 25 por 100 de su tasación, de los bienes que á continuación se expresan, como de la pertenencia de Gabriel Mayayo y Cerdán, y cuyos bienes son los siguientes:

En el término municipal de Novillas.

1.º Un campo, denominado Piconá, situado en la partida de los Alces, de tres hanegas y tres almudes de tierra; que confronta al Norte y Oeste con acequia, al Sur con campo de la viuda de José Mayayo y al Este con otro de Gregorio Pellicer; por precio rebajado el 25 por 100 de su tasación de 251 pesetas 25 céntimos.

2.º Otro campo en la partida de Onzónera, de una hanega y siete almudes de tierra; que confronta al Norte con acequia, al Sur y Oeste con campo de D. Julián Mareca, y al Este con otro de la viuda de José Mayayo; por precio de 123 pesetas 75 céntimos.

3.º Otro campo en la partida de la Badina, de dos hanegas y seis almudes de tierra; que confronta al Norte y Oeste con escorredero, al Sur con campo de la viuda de Andrés Mayayo y al Este con otro de la viuda de José Mayayo; por precio de 135 pesetas.

4.º Un olivar en la partida del Parral, de dos almudes de tierra; que confronta al Norte con olivar de Joaquín Pardo, al Sur con otro de Pascual Pérez, al Este con otro de la viuda de José Mayayo y al Oeste con el de la viuda de Agustín Carabantes; por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

En Mallén y su término municipal.

5.º Un campo, antes viña, en la partida de la Marga, de dos hanegas y ocho almudes de tierra; que confronta al Saliente con viña de Benita Ezpeleta, al Norte con acequia, al Mediodía con viña de D. Pablo Ferrández y al Poniente con otra de Juan Ramón y Sanz; por precio de 75 pesetas.

6.º Un albal en la misma partida de la Marga, de un cahiz y dos hanegas de tierra; que confronta al Norte con albal de Benita Ezpeleta, al Saliente con camino, y al Poniente y Mediodía con sardas del término; por precio de 7 pesetas 50 céntimos.

7.º Una viña en la partida de Malacena, de una hanega y cuatro almudes de tierra; que confronta al Norte con viña de D. Manuel Barberán, al Mediodía y Poniente con otra de Benita Ezpeleta, y al Saliente con la de Ciriaco Córdoba; por precio de 37 pesetas 50 céntimos.

8.º Un campo en la partida de la Artosa, de cinco hanegas de tierra; que confronta al Norte y Poniente con camino, al Mediodía con campo de María Murillo y al Saliente con otro de Benita Ezpeleta; por precio de 28 pesetas 11 céntimos.

9.º Otro campo, antes viña, en dos porciones, que hoy constituyen una sola finca en la partida de la Noguera, de una hanega, nueve almudes y medio de tierra; que confronta al Norte y Poniente con campo de Pedro Mayayo, al Mediodía con acequia y al Saliente con campo de Benita Ezpeleta; por precio de 56 pesetas 25 céntimos.

10. Una era de trillar en las Bajas, cuya medida superficial se ignora; que confronta al Saliente con era de Miguel Ortubia, al Norte con camino, al

Mediodía con era de Benita Ezpeleta y al Poniente con otra de Francisco Pardo; por precio de 30 pesetas.

11. Una viña en la partida de Valmortero, de cuatro hanegas de tierra; que confronta al Norte con otra de Benita Ezpeleta, al Mediodía con camino de heredades, al Poniente con otra de Manuel Ramillete y al Saliente con yermo de Gregorio Caudevilla; por precio de 75 pesetas.

12. Y la mitad ya dividida de una casa con su mitad de corral que la misma tiene, situada en la calle de la Puerta Nueva, demarcada en su azulejo con el núm 6, cuya medida superficial se ignora; confrontante con la otra mitad de Benita Ezpeleta, y toda ella por derecha entrando con casa de la viuda de Felipe Ezpeleta, por izquierda con otra de los herederos de Manuel Borado y por espalda con corrales de Joaquín Ruiz y María Casajús; por precio dicha mitad de 1.038 pesetas 75 céntimos, á condición de tener que abonar el rematante á Benita Ezpeleta, como dueña de la otra mitad, 160 pesetas para que se abra puerta á la calle y se construya la escalera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 3 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana; previniendo que la falta de títulos de propiedad se ha suplido por los medios establecidos en la ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 8 de Octubre de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por su mandado, Apolonio Remón.

D. Ignacio Cunchillos y Munarriz, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril último, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido; debiendo advertir que dicho sorteo se verificará el día 24 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 18 de Octubre de 1888.—Ignacio Cunchillos.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por el presente edicto hago saber: Que según lo dispuesto en el art. 31 de la ley sobre Jurados, en relación con lo que establece el 1.º del Real decreto de 20 de Abril último, se procederá trascurridos que sean tres días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la designación de los ocho vocales que han de formar la Junta del partido.

Dado en Sos á 14 de Octubre de 1888.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.